



San José, 15 de julio de 1958.-

La Junta Departamental, por unanimidad de presentes se resolvió el siguiente Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase al Concejo Departamental para que proceda a donar al señor Esteban Haasz el terreno que se describe en estas actuaciones, debiendo establecerse en la escritura respectiva las siguientes condiciones: a)- Prohibición absoluta de extracción de arena u otros materiales semejantes del suelo o subsuelo; b)- Construcción de las instalaciones e iniciación de las actividades prometidas dentro del plazo de un año a contar desde el día de la escrituración; y, c)- Realización de las actividades en forma continua y permanente. La inactividad durante dos años consecutivos o cese definitivo sea por clausura de la empresa o cualquier otro motivo determinará la resolución de la donación autorizada salvo que el donatario abone el valor de aforo íntegro que tenga en ese momento el bien donado para el pago de la Contribución Inmobiliaria y adquiera así renuncia del Municipio.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-

Miguel A. PERERA
Secretario

Oscar D'URSI
Presidente

RBV 22/06/09